



Nº

1186 /2017

Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita

Int. J. Belli INTJ 50 TEL: (02266) 43-2330/43-2324  
SEDE: TEL: (02266) 43-2330/43-2324  
Fax.: (02266) 43-2330/43-2324  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

## REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 29 de mayo de 2017.-

### VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 44/17; y

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 29/05/17;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

### D E C R E T A

**ARTICULO 1º: PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 44/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24/05/2017, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Dr. Mariano Matías Marquínez.

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

### DECRETO N°: 1039

mcf

CARLOS ALBERTO NONA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

DR. MARIANO MATÍAS MARQUÍNEZ  
SECRETARIO GENERAL  
INTENDENCIA DE MAR CHIQUITA



Intendencia Municipal de  
Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel. (02260) 43-2324  
FAX: (02260) 43-2650  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

No. 1187 /2017

## REGISTRO DE DECRETOS

### VISTO

El Expediente municipal N° 204/ Sec. De Producción y Desarrollo local/2017 S/  
Planta de supercongelados Vidal y;

### CONSIDERANDO

Que a fojas 1 la Secretaría de Desarrollo expresa la posibilidad de la instalación de una planta de Supercongelados en Coronel Vidal y para dicho emplazamiento la empresa necesita de un inmueble de propiedad municipal denominado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECTOR A, CHACRA 45 SECCION 1 LOTE 12 donde se encuentra una edificación abandonada en la que funcionara el frigorífico de animales pequeños, croquis de ubicación a fojas 2;

Que la realización del emprendimiento traerá distintos beneficios, tales como la generación de empleo genuino, la planta sería un establecimiento modelo y de bajo impacto ambiental, la que constituirá un salto tecnológico de innovación para Coronel Vidal, a la vez que se aumentara el potencial productivo de producciones intensivas como la de cerdos y aves, como así también una logística de transporte para la recepción y distribución del producto;

Se presentan a fojas 4 los Sres. SERGIO DANIEL GENOVESI DNI 22.341.616, SERGIO DARIO PINILLA DNI 25.580.277, ROLANDO MINUTO DNI 14.010.756 CLAUDIO RUBEN LEZCANO DNI 18.319.685 Y MARIANO DIEZ DNI 20.330.898, DOMICILIADOS en calle San Luis N° 1320 de la Ciudad de Mar del Plata, planteando su intención de efectuar una inversión con destino industrial en Coronel Vidal, , instalando una fábrica de producción de alimentos rebozados, formados, pre fritos y congelados utilizando diferentes materias primas tales como, pollo vegetales , soja, pescado, carne porcina y vacuna, con una capacidad mínima de diez toneladas mensuales , con posibilidad de expansión a cien toneladas a medida que el negocio vaya desarrollándose;

El proyecto demandara una intervención inicial aproximada de Diez millones de pesos (\$10.000.000) para estar en condiciones de poder comenzar la producción que se ofrece, agrega que efectuaron los estudios pertinentes que les permite tener el grado de conocimiento de las necesidades del mercado, de las proyecciones del emprendimiento y del monto inicial de inversión requerido;

A efectos de movilizar la organización del proyecto solicitan al municipio:

- Que a través de un contrato o permiso de uso se les otorgue el inmueble citado precedentemente, superficie de 3320 mts cuadrados, con proyección de ampliación en un futuro, por el plazo de 20 años. Una vez transcurrido el plazo solicitan la adjudicación de la propiedad, prioridad para la compra y/o la fijación de un canon locativo anual.
- Se provea al lugar de los servicios mínimos requeridos para efectuar la inversión y para el desarrollo de futuras expansiones proyectadas: electricidad (400kW), gas natural y en caso que no se pueda gas envasado GLP mas un subsidio que compense las diferencias de valor (2500mts cúbicos mensuales) servicio de cloaca o de un pozo absorbente suficiente para la demanda requerida, servicio de agua potable no menor a 400mts cúbicos mensuales, red de telefonía local y servicios a fiadores.
- Se realice la apertura de una calle iluminada que permita el paso de camiones y demás vehículos pesados, desde la autovía 2 y hasta el predio, cercado, movimiento de suelos necesarios, posterior entoscado, compactado y engranizado adecuado para la actividad.

Por su parte los peticionantes se comprometen a efectuar una inversión inicial no inferior a la cifra ya expresada cumpliendo con la instalación completa de la fábrica conforme a plano adjunto, en un plazo máximo de 6 a 8 meses, utilizando prioritariamente materias primas, personal, proveedores y servicios locales.

Se efectuaran las tramitaciones pertinentes a efectos de obtener habilitación municipal, provincial, SENASA, etc. asumiendo además el compromiso de proveer al comedor o entidad que se indique de una cantidad de kilogramos de mercadería mensual consensuada una vez transcurridos los primeros 12 meses de producción.

Constan folletos de rebozados, productos (fojas 6-8), ubicación parcelaria (fojas 9 y 10) demás información (fojas 11-21), documentación de constitución social de la firma MAXPLEGA SA (fojas 22-37) con sede en el partido de General Pueyrredón. El sector es zona denominada UI (urbana industrial) (fojas 40) a fojas 41 la Secretaría de obras públicas expresa que desde el punto de vista técnico no encuentra inconvenientes para la instalación y/o puesta en valor de la planta motivos de estas actuaciones.

A fojas 44-50 se agrega las especificaciones técnicas referentes a la adecuación del proyecto, pliego de especificaciones técnicas particulares, condiciones particulares, etc.



Intendencia Municipal de  
Honorable Concejo Deliberante  
Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 504 Tel. (010) 47-2410 / 43-2224  
(02261) 43-2650  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº

1188 /2017

## REGISTRO DE DECRETOS

Informe de la Secretaría de Gobierno (fojas 51) de acuerdo a los antecedentes esbozados en el expediente sugiere se otorgue a MAXPLEGA SA permiso de uso y explotación precario por 10 años (diez) prorrogable por el mismo término, generando ello la contratación de mano de obra local, debiendo el Municipio efectuar un estricto control de las obligaciones a cumplir por la firma solicitante, etc.,

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE:**

### ORDENANZA

**ARTICULO 1º: OTORGASE** a la Empresa MAXPLEGA SA con domicilio en Ayolas N° 5.239 de la ciudad de Mar del Plata, **PERMISO PRECARIO DE USO Y EXPLOTACION** del inmueble **CIRCUNSCRIPCION II, SECTOR A, CHACRA 45 SECCION 1 LOTE 12** (superficie total 3320 metros cuadrados), conforme croquis de ubicación obrante a fojas 2 del Expediente N° 204/SPyDI/2017 .

**ARTICULO 2º:** El permiso dispuesto en el Artículo precedente será por el término de diez(10) años, con opción de prórroga por diez (10) años más, con la condición del cumplimiento de construcción de la planta comprometida en tiempo y forma, caso contrario el inmueble con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo deberá restituirse al Municipio, no originando ello derecho a indemnización de naturaleza alguna para la Empresa ( Art. 28 incs ay b y Art.29, Decreto ley 9533).

**ARTICULO 3º:** La Empresa MAXPLEGA SA deberá dar cumplimiento a lo establecido por las áreas técnicas pertinentes de la Municipalidad de Mar Chiquita y dictamen de la Secretaría de Gobierno de fojas 51 y vta, del Expediente de marras, obteniéndose oportunamente las habilitaciones municipales, provinciales y nacionales.

**ARTICULO 4º:** La empresa MAXPLEGA SA deberá cumplir con la Ordenanza N° 49/2016 PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA DEFENSA, EL FOMENTO Y LA PROTECCION DE LA MANO DE OBRA LOCAL A la vez proveerá al comedor o entidad que el Municipio indique los kgr. Consensuados de mercadería mensual una vez transcurridos los primeros doce meses de producción.

**ARTICULO 5º: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a firmar el Convenio con la firma MAXPLEGA SA, el cual incluirá en sus cláusulas los aspectos contemplados en el

expediente de autos, más lo que el Departamento Ejecutivo y sus distintas áreas lo determinen, debiendo además otorgar un subsidio que compense las diferencias de valor del gas natural con el gas envasado, hasta tanto la empresa pueda acceder al servicio de gas natural, e iluminación, entoscado, compactado y engransado de la calle que permitirá el paso de camiones y vehículos desde la Autovía 2 hasta el predio (fojas 4 vta).

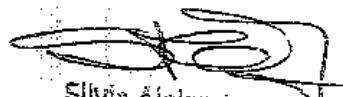
**ARTICULO 6º:** La Municipalidad de Mar Chiquita se reserva el derecho de efectuar inspecciones periódicas a fin de constatar el cumplimiento en tiempo y forma de las obras propuestas. Quedará expresamente prohibido a la Empresa MAXPLEGA SA utilizar la parcela cedida para otro fin que el que no sea el indicado, salvo autorización expresa del Municipio. Asimismo quedara explícitamente prohibido a la Empresa MAXPLEGA SA arrendar total o parcialmente el predio otorgado. La Empresa MAXPLEGA SA deberá hacerse cargo de todas y cada una de las obligaciones respecto del personal que se desempeñe en la firma, en todo de acuerdo a la legislación laboral vigente, eximiendo a la "MUNICIPALIDAD" de cualquier responsabilidad que pudiera surgir de esas relaciones jurídicas. La Empresa MAXPLEGA SA, deberá contratar un seguro a su costo contra incendio y/o siniestros que pudiesen corresponder.

**ARTICULO 7º:** El Convenio a suscribir por el Departamento Ejecutivo formará parte integrante de la presente Ordenanza como ANEXO. Asimismo el Expediente N° 204/SPyDI72017 formara parte integrante de esta ordenanza y por tal motivo deberán ser conservados en conjunto.

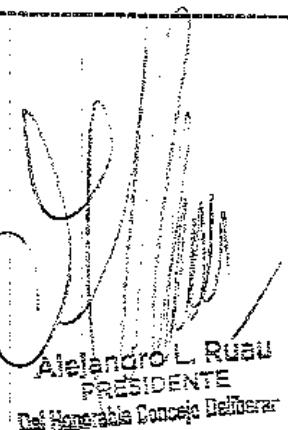
**ARTICULO 8º: COMUNIQUESE**, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda, regístrate y archívese.

#### ORDENANZA N° 044

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita a los 24 días del mes de Mayo del año 2017.

  
Silvia Alejandra García  
SECRETARIA  
Del Honorable Concejo Deliberante



  
Alejandro L. Rúa  
PRESIDENTE  
Del Honorable Concejo Deliberante